

Vista la instancia presentada por D. **José Luis Lasala Celma** y la documentación que se adjunta en solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la modificación de los estatutos de la Asociación denominada **Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Emilio Díaz de Alcañiz (Teruel)**.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1054/1.994, de 20 de mayo, de Transferencias a la Comunidad Autónoma en materia de Asociaciones, y los Decretos de la Diputación General de Aragón 141/1.994, de 21 de junio que asigna la competencia asumida al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y 13/1.995 de 7 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

VISTO QUE : 1º.- Es de aplicación la legislación vigente en materia de Asociaciones, sobre la que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene asumidas las competencias de ejecución.

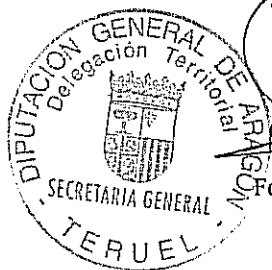
2º.- La modificación de los estatutos fue aprobada en Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada el día 20 de enero de 2005, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

3º.- Las modificaciones acordadas no alteran la naturaleza jurídica de la asociación, ni introducen vulneración alguna de los Principios Constitucionales ni del resto del Ordenamiento Jurídico.

RESUELVO inscribir en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la modificación aprobada de los estatutos de la **Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Emilio Díaz de Alcañiz (Teruel)** que se expresa en la documentación contenida en el expediente.

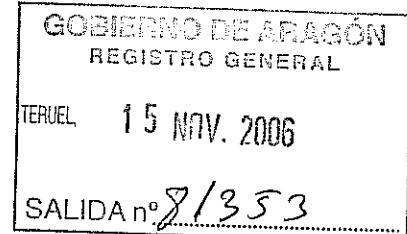
La presente Resolución no agota la vía administrativa; contra ella puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 114, 115 y 48 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99 de modificación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.



Teruel, a 14 de noviembre de 2006
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: LUIS F. LOPEZ BELENGUER



SR. PRESIDENTE DE Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Público Emilio Díaz
C/ Ronda de Caspe nº 1 - 44600 Alcañiz
(Teruel)

Doña M^a Pilar Bosque Bel, con D.N.I. número 40926030Z y domicilio para notificaciones en Calle Azaila, número 6. 3^o B , municipio Alcañiz, provincia Teruel, C.P. 44600 Teléfono 978870220 en calidad de Secretario de la entidad Asociación de Padres y Madres de alumnos del Colegio Emilio Díaz, C.I.F. G44007193 inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 01-T-0068/1977 desde el 17 de mayo de 1.977



CERTIFICA:

1.- Que el día veinte de enero de dos mil cinco, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Asociados, con un quórum de asistencia de cincuenta socios en la que por mayoría absoluta se acordó adaptar los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo de 2002, reguladora del Derecho de Asociación y a las normas de desarrollo de la misma , aprobando los nuevos Estatutos sociales los cuales quedan redactados en seis folios de papel común, escritos sólo en el anverso, y compuestos por 30 artículos divididos en 5 capítulos y una disposición adicional, modificando totalmente los antiguos estatutos.

2.- Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento

3.- Que según el acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación de fecha 20 de enero de 2005, adoptado con arreglo a sus Estatutos, el domicilio social de la entidad se encuentra en la calle Ronda de Caspe, número 1 de la localidad de Alcañiz, provincia de Teruel, C.P. 44600.

4.- Que según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha 6 de octubre de 2005 , adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representantes de la Entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes:

PRESIDENTE: D. José Luis Lasala Celma, nacionalidad española, con D..N.I. 73.152.992C, domicilio en Avda. Aragón, 5 3^aA de Alcañiz (Teruel), C.P. 44600

VICEPRESIDENTE: D^a Carmen María Fabón, nacionalidad española, con D.N.I. 29.104.991D, con domicilio en C/ Aragón, 61 7^aA de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

SECRETARIO: D^a M^a Pilar Bosque Bel, nacionalidad española, con D.N.I. 40.926.030 Z, con domicilio en C/ Azaila, 6 3^oB de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

TESORERO: D. Juan Manuel Canelles Martí, nacionalidad española, con D.N.I. 18.934.943D, con domicilio en Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

VOCALES: D^a Carmen Latorre Ventura, nacionalidad española, con D.N.I. 43399752V, con domicilio en C/ Torrevellilla, 5 1^o Izq. de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. Rafael Jarque Ortiz ,nacionalidad española, con D.N.I. 72.963.747L, con domicilio en C/ Luis Buñuel, 6 4^a de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D^a M^a Mercedes Neff Montilla, nacionalidad española, con D.N.I. 34.928.153P, con domicilio en C/ Comunidad General de Aragón, 16 de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. Julio San Miguel Gallego, nacionalidad española, con D.N.I. 17196315C, domicilio en C/ García Lorca, de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. Javier Edo Sanz ,nacionalidad española, con D.N.I. 73.155.510 P, domicilio en Avda. Aragón, 7 bis 2C de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. José M^a López Sancho nacionalidad española D.N.I. 73.154.775D, domicilio en Avda. Aragón, 44 5^oB de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D^a Marga Plou Dolader ,nacionalidad española D.N.I. 73.256.976K, domicilio en Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D^a Mercedes Grau Lasmarías, nacionalidad española D.N.I. 73150921L, con domicilio en Pza, Paola Blasco, 6 5C de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D^a Lucia Mendaya Pérez, nacionalidad española D.N.I. 15943181H, domicilio en C/ Comunidad General de Aragón, 4 , 3B 2 de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. Luis Navarro Fétez, nacionalidad española D.N.I. 73.151.390M, domicilio en Ronda de Belchite, de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. Jorge Ferrando Molinos nacionalidad española D.N.I. 73.154.129F, domicilio en Cmno. Capuchinos, 3, 1^a de Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

D. Edgar Rodríguez Mestre nacionalidad argentina, N.I.E. X4517086R domicilio en Alcañiz (Teruel) C.P. 44600

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente certificado a veinte de marzo de dos mil seis.

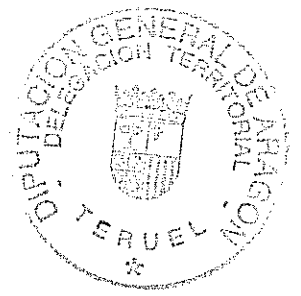


EL SECRETARIO

Fdo.: M^a Pilar Bosque Bel

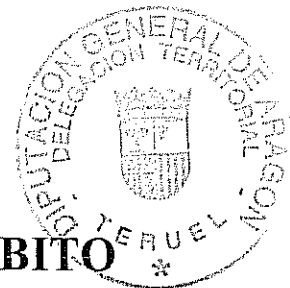
V^o B^o
EL PRESIDENTE

Fdo.: José Luis Lasala Celma



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
MADRES Y PADRES
DE ALUMNOS DEL COLEGIO PÚBLICO
EMILIO DIAZ DE ALCAÑIZ**

CAPITULO I



DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º. Con la denominación Asociación de padres y Madres del Colegio Público Emilio Díaz se constituye una Asociación De Padres y Madres de Alumnos en el Colegio Público Emilio Díaz de Educación Infantil y Primaria de Alcañiz (Teruel), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación y en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio, y la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, por el que se regulan las asociaciones, igualmente a las leyes vigentes que le sean de aplicación y careciendo de animo de lucro.

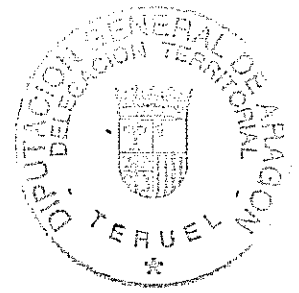
Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Esta asociación tiene como fines:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas del centro.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del centro.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del centro.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar.
- f) Participar en la elección de los representantes de los padres en los órganos colegiados del centro, promoviendo candidatos, velando en la pureza del proceso electoral y colaborando en la correcta realización de las elecciones.
- g) Colaborar en la elaboración, desarrollo o modificación del reglamento de régimen interior o estatuto del centro
- h) Orientar y estimular a los padres respecto a las obligaciones que les incumbe en relación con la educación de sus hijos.
- i) Fomentar las relaciones de cooperación del centro con otros establecimientos escolares y los sectores sociales y culturales del entorno.
- j) Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación recabando la atención y ayuda que ésta merece.
- k) Desarrollar programas de educación familiar para proporcionar a padres y tutores conocimientos y orientaciones relacionadas con su función educadora.
- l) Contribuir al funcionamiento de los diversos servicios del centro.
- l) Promover, organizar y/o coordinar actividades extraescolares a desarrollar por los alumnos del centro.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán todas aquellas actividades que se aprueben en las Asambleas Generales de esta Asociación y todos aquellos que la Junta Directiva crea pertinentes a lo largo del curso.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Alcañiz, Ronda Caspe nº 1 C.P. 44600, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es local.



CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 12 vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Todos los cargos directivos serán elegidos, entre los socios candidatos, en una Asamblea General Extraordinaria. Los socios que habiendo obtenido votos no entren a formar parte de la Junta Directiva integrarán una lista de suplentes.

Para ser candidato es suficiente que el interesado lo comunique previamente a la Junta Directiva por escrito o que lo manifieste públicamente en la Asamblea General Extraordinaria en la que se celebre la elección, en el momento que se señale al efecto por quien presida dicha Asamblea.

Las vacantes que se produzcan en este período serán cubiertas por la Junta Directiva siguiendo el orden de número de votos de la lista de suplentes.

Artículo 7. Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, por expiración del mandato o por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 8. El mandato de los cargos electos durará dos años, salvo revocación expresa por la Asamblea General Extraordinaria, renovándose en dos turnos por mitades: En la primera renovación se elegirán Presidente, Secretario y 6 vocales y en la segunda, Vicepresidente, Tesorero y 6 vocales. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo por el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los fines estatutarios.
- Organizar los distintos servicios de la Asociación y programar sus actividades.
- Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos y privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- e) Velar por la disciplina y orden de la entidad.
- f) Coordinar el funcionamiento de los servicios que se establezcan.
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- h) Evaluar periódicamente el trabajo realizado.

Artículo 12. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o incompatibilidad de éste, tendrá las mismas atribuciones que él y asumirá sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en su cargo.

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación,, y en concreto:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- c) Llevar y custodiar los libros oficiales y los registros y ficheros de la Asociación.
- d) Redactar la memoria anual de actividades.
- e) Citar a directivos y socios a las reuniones.
- f) Expedirá certificaciones.
- g) Cumplir las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- h) Hacer que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- i) En caso de ausencia , enfermedad o incompatibilidad de éste, sustituirá al secretario el miembro de la Junta que se designe en dicho momento con carácter provisional.

Artículo 14. El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar la recaudación de cuotas y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, así como los documentos y los justificantes de los ingresos y gastos efectuados..
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación, para su aprobación por la Junta Directiva.
- c) Verificar las anotaciones y registros contables imprescindibles para conocer, en cualquier momento, la situación económica de la Asociación.
- d) Realizar los pagos ordenados por el Presidente, previa aprobación en Junta Directiva.

Artículo 15. Además de sus funciones ordinarias propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva,, los vocales podrán recibir por acuerdo de la Junta Directiva el encargo de presidir y coordinar grupos de trabajo, o la ejecución de encargos, comisiones, representaciones y otras tareas que por la Junta Directiva les fuesen encomendadas.

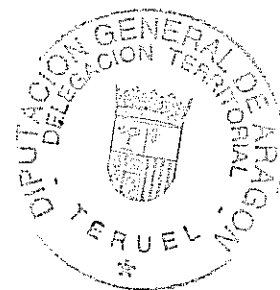
Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Secrario', 'Tesorero', and others.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL



Artículo 17. La Asamblea General de socios es el órgano soberano de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, para dar cuenta a los asociados de las actividades realizadas durante el ejercicio y del balance de ingresos y gastos habidos en este período. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 20. La Asamblea General de la Asociación, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando asista a ella un tercio de los asociados y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número asociados con derecho al voto o legalmente representados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes o representados cuando se trate de Asambleas Ordinarias y por mayoría de 2/3 partes cuando se trata de Asambleas Extraordinarias. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, para:

- Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Modificación de estatutos.
- Disolución de la entidad.

Artículo 21º. Funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, el plan general de actuación de la Asociación.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas que elabore y presente la Junta Directiva.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea General extraordinaria:

- Nombrar a los miembros de la Junta Directiva.
- Llevar a cabo, cuando proceda, la modificación de los presentes estatutos.
- Acordar, en caso justificado, la disolución de la Asociación.
- Acordar igualmente la disposición o enajenación de bienes.
- Nombrar administradores o representantes y acordar, en su caso, la remuneración de los mismos. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002)
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Ordinaria.



CAPITULO IV

SOCIOS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación los padres, las madres o los tutores de los alumnos matriculados en el centro, siempre que lo soliciten expresamente.

Artículo 24. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por petición del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por baja de los hijos o tutelados en el centro.
- Por falta injustificada al pago de las cuotas de la Asociación.
- Por incumplimiento de los Estatutos.
- Por utilización de la Asociación con fines ajenos a los especificados en la misma.
- Por decisión de la Junta Directiva, cuando en derecho proceda, tras ser oído el interesado, que podrá recurrir ante la primera Asamblea General que se celebre.

En todo caso, la decisión de expulsar definitivamente a un socio deberá ser refrendada por la Asamblea General.

Artículo 25. Derechos de los socios:

- Elegir y ser elegidos para todas las funciones representativas de la Asociación.
- Tener voz y voto en los órganos representativos de la Asociación.
- Tomar parte en todas las actividades de la Asociación y utilizar los servicios que puedan establecerse en beneficio de los socios.
- Dirigir peticiones y proponer iniciativas a los órganos de gobierno de la Asociación en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Recabar y recibir de la Junta Directiva cuanta información precisen sobre la gestión asociativa.
- Beneficiarse de las ayudas que pueda ofrecerles la Asociación durante el período de escolaridad obligatoria de sus hijos.
- Tener acceso a los locales e instalaciones de la Asociación, para cuyo efecto habrán de respetar las normas y horarios que se establezcan por la Junta Directiva.

Artículo 26. Deberes de los socios:

- Cumplir los estatutos de la Asociación, los acuerdos válidos de la Asamblea y Junta Directiva.
- Asistir a todas las Asambleas y actos convocados por la Junta Directiva.
- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación abonando las cuotas que se fijen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 27. La Asociación dispondrá de los siguientes recursos económicos para realizar sus actividades:

- Las cuotas de los socios que se acuerden por la Asamblea General.
- Los ingresos derivados de las actividades lícitas que realice la Asociación dentro de sus fines.
- Las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- Cualquier otro recurso lícito.

Se establece una cuota anual por unidad familiar con la posibilidad de dividirla en varias partes para facilitar su pago por los socios.

Artículo 28. La administración y gestión de los recursos de la Asociación se realizarán con arreglo a los principios de contabilidad, intervención y publicidad. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Artículo 29. La Asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por una mayoría de 2/3 de los socios presentes o representados con derecho a voto.
- b) Por sentencia judicial firme.

Artículo 30. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará al Colegio Público "Emilio Díaz" o a entidades con fines similares a esta Asociación ubicadas en Alcañiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

D./DÑA. M^a Pilar Bosque Bel, Secretario/a de la Asociación a que se refieren estos Estatutos,

CERTIFICA: que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 20 de enero de 2005

En Alcañiz, a 1 de marzo de 2.006